

ACTA DE ACUERDOS
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026
SEGUNDA PARTE
OCTAVO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta y seis minutos del día **tres de julio de 2026** en las instalaciones del **Plantel Del Valle**, sito en San Lorenzo 290, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100 y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **SEGUNDA PARTE DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTISÉIS DEL OCTAVO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron **las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto**: Cova Hernández Itzel Guadalupe, Fuentes Romano Laura Cecilia, Gutiérrez Fabila María Teresa, Islaba Ruiz Diana Patricia, Martínez Barragán Dante Sinhué, Martínez Céspedes César, Martínez Olguín David Elías, Mejía Sevilla Iván Isaac, Rodríguez Martínez Edgar Erasto y Simón Zurita Eduardo; **las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto**: Díaz Escutia Laura, García Olvera Oscar Armando, González Rodarte Bernardo Mauricio, Hernández Aguilar José Juan, Macías Medrano Víctor Manuel, Jiménez Lara María de la Luz Elena, Lentz Herrera Álvaro Eduardo, López De Luna Miguel, Medina Carrasco Gabriel Alfonso, Medina Núñez Fabiana Grisela, Peña Ibarra Igor, Rivera Carranza Tania, Andrade Butzonich Mariano y Western Wilda Celia; **los y las consejeras con derecho a voz**: Sámano Chávez Genaro David, Hong Cirion Patricia y Hernández López Ana María; **y los y las representantes del Sector Administrativo, Técnico y Manual**: Elías Meneses Rosa Icela, Jiménez Martínez Juventino, Luna Manríquez María Teresa, Martínez Huerta Joel y Valdivia Ortega Azucena, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15, 17, fracciones XVI y XVIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 29, 30, fracción I, y 125 del Estatuto General Orgánico; artículos 5, 72, 86, fracciones X y XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-8/EX-06/029/26

El Pleno del Consejo Universitario acuerda:

PRIMERO. El Pleno del Consejo Universitario aprueba una transferencia parcial de recursos del "Fondo para el Fortalecimiento Académico y del Patrimonio de la UACM" (FFAP), creado mediante el Acuerdo UACM/CU-7/EX-27/090/24, hacia el Presupuesto de Egresos ordinario 2026 de las áreas correspondientes, en una primera parte por un monto de 425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), integrado conforme a la tabla siguiente:

Meta	Descripción	Partida(s)	Monto
U.R. 7000 Coordinación Académica			
26-0070-000-000-000-7000-0114 Apoyar las actividades académicas que permitan a la población estudiantil vulnerable	Renovación de 10 licencias Abbyy Finereader PDF — Programa Letras Habladas	3271-Arrendamiento de activos intangibles.	\$60,000.00
U.R. 3300 Coordinación de Servicios Estudiantiles			
26-0099-000-000-000-3300-0148 Apoyos para asistencia a foros académicos o culturales nacionales e internacionales	Otorgar apoyos para la asistencia a foros académicos o culturales nacionales e internacionales.	4441-Ayudas sociales a actividades científicas o académicas.	\$200,000.00
26-0099-000-000-000-3300-0160 Desarrollo de las actividades administrativas de la Coordinación	Reparación de plotter e impresoras	3531-Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$40,000.00
U.R. 3000 Secretaría General			
26-0037-000-000-000-3000-0062 Realizar eventos Institucionales y de conmemoración para mantener una política laboral sana.	Inauguración de mural conmemorativo de los 25 años por plantel. Material para Mural \$125,000 total de material de los 5 planteles. <i>Sujeto a realizarse con talleristas de la comunidad universitaria.</i>	3823-Gastos de difusión y extensión universitaria.	\$125,000.00
		TOTAL	425,000.00

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería de la Universidad a realizar las transferencias correspondientes a las partidas presupuestales de cada área receptora, conforme al detalle señalado en el resolutivo Primero, garantizando el registro contable apropiado de dichas reasignaciones y su debida vinculación a las metas del POA 2026 que les correspondan.

TERCERO. El saldo restante del "Fondo para el Fortalecimiento Académico y del Patrimonio de la UACM" luego de las transferencias establecidas en el presente Acuerdo se mantendrá en dicho Fondo hasta contar con las reglas de operación necesarias para su uso; por lo tanto, la Tesorería no podrá hacer uso del mismo hasta en tanto se cuente con dichas reglas o el Pleno del Consejo Universitario disponga en contrario.

CUARTO. Se instruye a cada área receptora de los recursos a presentar ante la Comisión de Hacienda, en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores al ejercicio de los recursos, un informe de comprobación del gasto que acredite la aplicación de los fondos transferidos en los conceptos autorizados en el presente Acuerdo.

(23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 13, 96 y 126 del Estatuto General Orgánico; y artículos 72, 73, 78, 76, fracción II, y 91, fracción IX, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-8/EX-06/030/26

El Pleno del Consejo Universitario solicita a las comisiones de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria y de Asuntos Académicos, que trabajen de manera conjunta con la Coordinación de Servicios Estudiantiles, los lineamientos para las actividades deportivas en la UACM; y que los presente a la brevedad para su discusión en el Pleno.

(20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, fracción XVII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14, fracción VI, 116 y 117 del Estatuto General Orgánico; artículos 72, 73 y 84 del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 104 y 105 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; y artículo 13 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.

UACM/CU-8/EX-06/031/26

El Pleno del Consejo Universitario acuerda:

PRIMERO. Que se tiene por recibido, analizado y aprobado en sus términos el Informe Anual 2025 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, presentado por la Defensora Adjunta, Maestra Jhazibe Leticia Valencia de los Santos, correspondiente al periodo del 20 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. Reconoce el trabajo continuo de la Defensoría de los Derechos Universitarios en la atención, orientación, acompañamiento y protección de los derechos de la comunidad universitaria, así como su evolución explicativa respecto al ejercicio anterior.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Defensoría de los Derechos Universitarios a implementar las áreas de oportunidad e indicaciones de mejora técnica vertidas en el cuerpo de los Considerandos de este Dictamen, específicamente en lo relativo a la precisión en el cierre de expedientes, evaluación de impacto de las jornadas de difusión y la identificación de patrones estructurales del conflicto.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los medios institucionales incluyendo la exposición de

motivos y los considerandos.

Anexo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 2 y 5 de la Ley de la UACM, nuestra institución tiene la misión de impartir educación superior encaminada a formar profesionales con sentido crítico, ético y de responsabilidad social, garantizando un espacio comunitario fundado en la justicia, la equidad y el respeto irrestricto a la dignidad humana. Para materializar este mandato es indispensable la presencia de la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) como el órgano protector encargado de velar por los derechos de la comunidad, asegurando un entorno libre de violencia donde la legalidad y la justicia sustantiva impidan la rigidez administrativa o la negligencia.

En este marco, el Consejo Universitario, como máximo órgano de gobierno colegiado, asume el objetivo de vigilar la correcta marcha de la institución a través de una supervisión democrática y la rendición de cuentas de sus órganos desconcentrados. Por su parte, la Comisión de Mediación y Conciliación (CMyC) opera como el vínculo analítico y estratégico del Consejo para evaluar la conflictividad universitaria, promoviendo de manera constructiva una cultura de paz.

Por tanto, el análisis y dictaminación del informe de la Defensoría es un ejercicio fundamental de corresponsabilidad institucional indispensable para identificar áreas de oportunidad, orientar la prevención y asegurar la armonía en la vida académica de la UACM.

SEGUNDO. En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la Defensora Adjunta y Encargada del Despacho, Maestra Jhazibe Leticia Valencia de los Santos, presentó ante el Consejo Universitario el Informe Anual de la Defensoría correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

TERCERO. El informe fue turnado a la Comisión de Mediación y Conciliación para su conocimiento, análisis y dictaminación correspondiente en noviembre de 2025 y da cuenta de los resultados cuantitativos, acciones de promoción, medidas de protección, investigaciones realizadas, dictámenes emitidos y actividades formativas desarrolladas por el órgano garante durante el ejercicio reportado.

CONSIDERANDOS

Que del análisis realizado por esta Comisión al Informe Anual 2025 de la Defensoría de los Derechos Universitarios se identifica una presentación ordenada, sistemática y documentada de las acciones desarrolladas, lo que permite reconocer con claridad las líneas de trabajo institucionales.

QUE esta Comisión valora de manera positiva la incorporación de información cuantitativa y cualitativa, así como indicadores de satisfacción de las y los usuarios, reflejando una actuación centrada en la dignidad y la restitución de los derechos humanos en la universidad.

QUE se reconoce el esfuerzo constante de la Defensoría por fortalecer su presencia en los distintos planteles mediante acciones de difusión y formación, acercando los mecanismos de protección a la comunidad y consolidando una cultura de derechos universitarios.

QUE en materia de registro y sistematización de casos, se reconoce la organización de la información por plantel, sector y tipo de incidencia y esta Comisión estima pertinente fortalecer la claridad en los criterios de cierre de expedientes a fin de distinguir con mayor precisión entre soluciones efectivas, desistimientos y otros factores de conclusión.

QUE esta Comisión de Mediación reconoce y valora la solidez y el impacto positivo de las acciones de promoción y formación desarrolladas por la Defensoría; asimismo, con el propósito de potenciar el alcance de estos esfuerzos y consolidar los avances en la vida universitaria, se considera una valiosa oportunidad incorporar mecanismos de

evaluación que visibilicen de manera sistemática la transformación y el impacto de dichas actividades en las prácticas de convivencia comunitaria.

QUE respecto a la emisión de dictámenes, recomendaciones y medidas de protección, se valora de manera positiva la evolución cualitativa observada, resultando indispensable continuar con la articulación interinstitucional para garantizar la oportunidad y eficacia de las respuestas de la Universidad.

QUE del contraste de los informes 2024 y 2025 se advierte una evolución favorable que ha atendido observaciones previas donde se sugería profundizar en las acciones preventivas, esta Comisión propone a la Defensoría desarrollar análisis cualitativos de casos paradigmáticos e identificar patrones estructurales del conflicto en la institución.

(22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 3, 4 fracción X, 8 y 17 fracción XIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 3 y 13 del Estatuto General Orgánico; artículo 87 fracción III del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 11, 21, 22 y 23 del Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio.

UACM/CU-8/EX-06/032/26

PRIMERO. El Pleno del Octavo Consejo Universitario acuerda aprobar la incorporación de las unidades curriculares Guion III y Guion IV a la licenciatura en Creación Literaria y su adición entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se acuerda que los proponentes Joaquín Guerrero Casasolo, Antonio Cordero, Alejandra Sánchez y Óscar Martínez Velez, al impartir los cursos de Guión III o IV, su carga horaria corresponderá a doce horas frente a grupo, como fue comprometido por los propios proponentes.

Adicionalmente, la Academia de Creación Literaria garantizará en todo momento la disponibilidad en la malla horaria de los cursos de Guión que corrarespondan al semestre según el plan de estudios. Esto, sin excluir la posibilidad de la adición de otros profesores, de su academia o de otras academias, mediante el proceso de movilidad para la impartición de dichos cursos asumiendo una carga horaria de doce horas frente a grupo.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, a las Coordinaciones de los Planteles Del Valle, Cuauhtépec y San Lorenzo Tezonco y a la Academia de Creación Literaria a planificar, programar y garantizar la oferta de las asignaturas Guion III y Guion IV.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Académica para que, a más tardar en 15 días hábiles, se realice la asignación de las claves curriculares a las asignaturas motivo de este acuerdo, y las mismas queden incluidas en el mapa curricular del plan de estudios de la Licenciatura en Creación Literaria.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Certificación y Registro realice los trámites correspondientes una vez que el área de Desarrollo Curricular le haga llegar el formato SEP actualizado en donde se deberán de incluir los cursos con la asignación de claves, créditos y semestre (s) correspondientes a las asignaturas de Guion III y Guion IV en el plan de estudios de la Licenciatura en Creación Literaria, deberá hacer las gestiones ante instancias internas y externas, entre ellas la Dirección General de Profesiones (SEP).

(20 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 11, fracción IV, y 14 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 2, 4, fracción X, 5, 7, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 8, 9, 17 fracciones IV, VI, XII, XIII y XIV, 18 fracción IV, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 44, 45 y 46 del Estatuto General Orgánico de la UACM; artículos 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento para la Aprobación y/o Modificación de los Planes de Estudio de la UACM; Manual para la Formulación, Aprobación y/o Modificación de los Planes y Programas de Estudio de la UACM; artículos 8, 11, 13, fracción VII, 15, 16, 17, 20, 21, 25, 44, 45 y 46 del Estatuto del Personal Académico de la UACM; artículo 87, fracciones II y III del Reglamento del Consejo Universitario de la UACM; y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UACM, en lo conducente.

UACM/CU-8/EX-06/033/26

PRIMERO. El Pleno del Octavo Consejo Universitario acuerda la aprobación de la Maestría en Estudios Literarios, en el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, a partir del semestre 2027-II, en modalidad presencial, con sede administrativa y operación académica en el plantel San Lorenzo Tezonco de manera exclusiva, y atendida por las profesoras adscritas y profesores adscritos a los distintos planteles de la UACM, e incluso con investigadoras externas y/o investigadores externos que participen mediante convenios de colaboración vigentes y ulteriores, desde sus propias instituciones de adscripción y con las cuales mantendrán su relación laboral.

SEGUNDO. Las profesoras investigadoras y profesores investigadores Dr. José Carlos Vilchis Fraustro, Dra. Grissel Gómez Estrada, Dra. Evelia Arteaga Conde, Dra. Gabriela Valenzuela Navarrete, Mtro. José Luis Gutiérrez Rocha y Dr. Gilberto Jezreel Escalante, de Tiempo Completo de la UACM que participen en la gestión y operación de la Maestría en Estudios Literarios seguirán cubriendo de forma obligatoria su carga horaria de docencia en sus academias y planteles de origen, sumando un total de 12 horas frente a grupo las cuales estarán incluidas dentro de las 40 horas semanales que establece el CCT y el EPA, entre sus actividades a nivel de licenciaturas y posgrado.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Académica para que, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a su aprobación, realice la asignación de las claves curriculares y convoque a las personas proponentes para elaborar conjuntamente el llenado del formato respectivo solicitado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Certificación y Registro para que realice los trámites conducentes a fin de dar de alta el plan de estudios de la Maestría en Estudios Literarios ante la Dirección General de Profesiones (DGP) de la SEP, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a que la Coordinación Académica complete el formato SEP.

QUINTO. Una vez que se obtenga la clave de la DGP, la Coordinación Académica contará con 15 días hábiles para publicar el Plan de Estudios de la Maestría en Estudios Literarios, junto con la clave asignada, en la página electrónica de la Universidad, en las bibliotecas de cada plantel y en las oficinas de todos los planteles de la UACM.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación Académica y al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales para que, al concluir cada generación de la Maestría en Estudios Literarios, lleven a cabo la evaluación curricular del plan de estudios, conforme al Plan de Evaluación y Actualización a que se refiere el artículo 6, fracción IX, del Reglamento para la Aprobación y/o Modificación de los Planes de Estudio. Los resultados de dicha evaluación, así como las recomendaciones de actualización que, en su caso, procedan, deberán presentarse a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario dentro de los 60 días hábiles posteriores a la conclusión de cada generación, a efecto de determinar la pertinencia de su continuidad, actualización o modificación.

(15 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

Siendo las dieciséis horas con veintidós minutos del día tres de julio de dos mil veintiséis se da por terminada la segunda parte de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2026 del Octavo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por nueve fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

ANDRADE BUTZONICH MARIANO	COVA HERNÁNDEZ ITZEL GUADALUPE
DÍAZ ESCUTIA LAURA	FUENTES ROMANO LAURA CECILIA
GARCÍA OLVERA OSCAR ARMANDO	GONZÁLEZ RODARTE BERNARDO MAURICIO
GUTIÉRREZ FABILA MARÍA TERESA	HERNÁNDEZ AGUILAR JOSÉ JUAN
ISLABA RUIZ DIANA PATRICIA	JIMÉNEZ LARA MARÍA DE LA LUZ ELENA

LENTZ HERRERA ÁLVARO EDUARDO	LÓPEZ DE LUNA MIGUEL
MACÍAS MEDRANO VÍCTOR MANUEL	MARTÍNEZ BARRAGÁN DANTE SINHUÉ
MARTÍNEZ CÉSPEDES CÉSAR	MARTÍNEZ OLGUÍN DAVID ELÍAS
MEDINA CARRASCO GABRIEL ALFONSO	MEDINA NÚÑEZ FABIANA GRISEL
MEJÍA SEVILLA IVÁN ISAAC	PEÑA IBARRA IGOR
RIVERA CARRANZA TANIA	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ EDGAR ERASTO
SIMÓN ZURITA EDUARDO	WESTERN WILDA CELIA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS CON DERECHO A VOZ

HERNÁNDEZ LÓPEZ ANA MARÍA	HONG CIRION PATRICIA
----------------------------------	-----------------------------

SÁMANO CHÁVEZ GENARO DAVID

REPRESENTANTES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

ELÍAS MENESES ROSA ICELA	JIMÉNEZ MARTÍNEZ JUVENTINO
LUNA MANRÍQUEZ MARÍA TERESA	MARTÍNEZ HUERTA JOEL
VALDIVIA ORTEGA AZUCENA	